



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Organismo Nacional de Sanidad
Pesquera

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

COMUNICADO N°076-2017- SANIPES/DSFPA

REQUISITOS PARA LA EXTRACCIÓN, TRANSPORTE, PROCESAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MOLUSCOS (concha de abanico, choro, navaja, navajuela, entre otros), GASTERÓPODOS, EQUINODERMOS (erizos, pepino de mar, entre otros), TUNICADOS Y OTROS AFECTOS A LA NORMA SANITARIA APROBADA MEDIANTE DECRETO SUPREMO N°07-2004-PRODUCE.

Señores:

EXTRACTORES

OPERADORES DE INFRAESTRUCTURAS DE DESEMBARQUE

OPERADORES DE PLANTAS DE PROCESAMIENTO

OPERADORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE

DIRECCIONES REGIONALES DE PRODUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANIAS Y GUARDACOSTAS

MERCADOS DE ABASTO MINORISTAS Y MAYORISTAS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES en cumplimiento de las facultades que le confiere la Ley N°30063 – Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera y su Reglamento, el Decreto Legislativo N°1062 – Ley de Inocuidad de los Alimentos y su reglamento, y como Autoridad Competente para verificar el cumplimiento de la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos (aprobado mediante D.S. N°07-2004-PRODUCE), del Procedimiento P03-SDSA-SANIPES "Programa Control de Moluscos Bivalvos" y de otras normas internacionales (toda vez que el SANIPES es la autoridad sanitaria que tiene competencia para hacer cumplir las exigencias impartidas por los países de destino), hace de conocimiento a los involucrados en las actividades pesqueras y acuícolas, lo siguiente:

Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la extracción, desembarque, transporte, procesamiento, almacenamiento y comercialización de moluscos (concha de abanico, choro, navaja, navajuela, entre otros), gasterópodos, equinodermos (erizos, pepino de mar, entre otros), tunicados y otros recursos hidrobiológicos afectos a la norma sanitaria aprobada mediante decreto supremo N°07-2004-PRODUCE, deben considerar las siguientes disposiciones legales:

- a) Los recursos hidrobiológicos mencionados, deben ser extraídos/recolectados o cosechados únicamente de áreas de producción que se encuentren sometidas a un programa de vigilancia sanitaria (Programa Control de Moluscos Bivalvos) que demuestre que dichos recursos cumplan con las exigencias establecidas en la normativa sanitaria vigente.
- b) Todos los recursos hidrobiológicos anteriormente mencionados, al momento de su extracción/recolección o cosecha, deben contar con su respectiva "Declaración de Extracción o Recolección de Moluscos Bivalvos Vivos" – DER.
- c) El procesamiento primario e industrial debe realizarse en infraestructuras que cuenten con su respectiva Licencia de Operación otorgada por PRODUCE, y asimismo, deben estar bajo actos de fiscalización por parte del SANIPES.
- d) En todas las etapas de extracción/recolección o cosecha, desembarque, transporte, procesamiento, transformación, distribución y/o comercialización, debe implementarse un sistema de trazabilidad que permita el rastreo de cualquier recurso hidrobiológico, cual sea la etapa en la que se encuentre, y asegurar el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente.
- e) El inspector del SANIPES realiza la verificación en campo del cumplimiento de la normativa sanitaria vigente y aplicará las respectivas medidas sanitarias de seguridad en caso de presuntos incumplimientos, en resguardo de la salud pública.

Por lo tanto, se comunica lo expuesto a todos los interesados para los fines que sean pertinentes.

Surquillo 07 de Agosto de 2017

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

Ing. ALICIA BEÁTRIZ QUISPE SIGUEÑAS
Sub Director de Supervisión Acuícola (e)

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

Ing. FELIPE ANTONIO RAMIREZ DELPINO
Director de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuicol.

www.sanipes.gob.pe

Domingo Orué 165 Piso 7
Surquillo, Lima 34, Perú
T: (511) 213-8570

M
M
Daryus Solas.

AMS
CESTE N. NEWS 2013